

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Presidencia Municipal de Tlaxcala. Secretaría del H. Ayuntamiento.

REFORMA DE ADICIÓN DEL ARTÍCULO 56 BIS. AL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TLAXCALA

Aprobada en la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de mayo del año en curso.

Se adiciona el artículo 56 bis. al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha diecinueve de septiembre de dos mil ocho, Tomo LXXXVII, Segunda Época No. Extraordinario, en los términos siguientes:

...

Artículo 56 bis.- Queda estrictamente prohibida la venta o consumo de bebidas alcohólicas en botella cerrada, botella abierta, al copeo o cualesquiera de sus modalidades a cualquier ciudadano y/o vendedor ambulante en un perímetro menor a doscientos metros a zonas inmediatas donde se realicen actividades deportivas en cualquiera de las modalidades siguientes: juego de futbol, cascarita, volibol, básquetbol, beisbol, natación y/o actividad física que se le parezca y que además, aglutine a más de dos personas a dicho evento. Por ningún motivo se permitirá el acceso a las instalaciones donde se desarrollen eventos deportivos o actividades lúdicas, ni se permitirá el comercio o distribución de bebidas alcohólicas sea al mayoreo o menudeo así como estupefacientes que en cualquier caso, alteren la salud de los adultos, jóvenes, adolescentes y niños, sea que dicha enajenación se realice en estadio, centro o lugar público en el que se estén desarrollando actividades deportivas.

La falta o infracción a la disposición antes transcrita dará lugar a sanción administrativa consistente en una multa que puede ir de los 50 a los 500 días de salario mínimo vigente en la zona a la que pertenece el Estado de Tlaxcala.

...

Dado en la Sala de Cabildo II, Palacio Municipal de la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil once.

* * * * *